

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

AYUNTAMIENTO DE POLLENÇA

11694 *Delegaciones conferidas a la Junta de Gobierno Local*

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, a continuación se hace público la resolución que ha dictado el Sr. Alcalde relativa a las delegaciones conferidas a la Junta de Gobierno Local:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NÚM. 622.- Vista la resolución de Alcaldía núm. 619 del día 1 de julio de 2015 mediante la que se nombran los miembros de la Junta de Gobierno Local conforme con lo dispuesto en los artículos 20.1 b) y 23.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (LRBRL).

Con la finalidad de racionalizar la tramitación de los expedientes administrativos atribuidos a la competencia de esta Alcaldía por la normativa vigente, y visto lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), haciendo uso de las facultades que legalmente tengo conferidas

RESUELVO:

1º. Delegar expresamente en la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de Pollença las siguientes atribuciones:

- a) El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado; la autorización y la disposición de gastos dentro del límite que fijen las bases de ejecución del presupuesto por la Alcaldía y el reconocimiento y la liquidación de las obligaciones de gastos de las facturas derivadas de compromisos legalmente adquiridos dentro de los límites que fijen las bases de ejecución del presupuesto por la Alcaldía.
- b) *La contratación administrativa de obras, de suministros, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.*
- c) *La adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la alienación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.*
- d) Aprobar la oferta de ocupación pública de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de lugares de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.
- e) Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales, excepto aquellos supuestos en los que tal facultad esté atribuida a otros órganos.
- f) La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y esté previsto en el presupuesto.
- g) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
- h) El otorgamiento de licencias y autorizaciones para la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local y las relacionadas con el servicio de transportes urbanos de pasajeros (taxi), salvo de aquellas en las que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno.
- i) La resolución de los expedientes sancionadores de actividades.
- j) *La resolución de los expedientes de responsabilidad patrimonial.*
- l) Los informes municipales preceptivos que tengan que emitirse en la tramitación de expedientes y/ o aquellos requeridos por otras administraciones.
- m) La declaración de situaciones administrativas así como la jubilación de todo el personal.
- n) La concesión de ayudas sociales y adelantos al personal, en los términos previstos en el texto articulado sobre condiciones generales de trabajo de los funcionarios y en el convenio colectivo de personal laboral.
- o) La resolución de los expedientes disciplinarios y aprobar o levantar la suspensión provisional del personal.
- p) La aprobación de los programas y actividades culturales, educativas, deportivas, turísticas, de ocio, sanidad y bienestar social, que no sean competencia del Pleno.
- q) El otorgamiento de subvenciones a entidades y particulares.





Segundo.- La presente delegación de atribuciones será en toda su extensión, incluida la resolución de recursos administrativos de reposición y reclamaciones que se interpongan contra los actos dictados por la Junta de Gobierno en el ejercicio de las atribuciones delegadas.

Tercero.- La Alcaldía se reserva la potestad de advocación de las competencias delegadas a la Junta de Gobierno; la advocación implica la recuperación del Alcalde de la competencia resolutoria cuando por razones de urgencia y apreciadas las circunstancias del caso, no se pueda demorar la resolución hasta la próxima sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, o por la escasa importancia del asunto no sea necesaria la convocatoria de sesión extraordinaria, dando cuenta de ello en la primera sesión que se celebre.

Cuarto.- Si el Pleno de la Corporación así lo acuerda, tal y como establece el artículo 88.1 de la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Illes Balears (LMRLIB), la Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria el primer y el tercer martes de cada mes, a las 12'00 horas; si un martes fuera inhábil, se celebrará el primer día hábil siguiente.

Quinto.- La Junta de Gobierno Local celebrará la sesión constitutiva el próximo día 7 de julio de 2015.

Sexto.- De la presente resolución se dará conocimiento al Pleno en la primera sesión que se celebre, notificándose, además personalmente a los miembros de la Junta de Gobierno Local, y se publicará en el BOIB, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la presente resolución.

Pollença, a 1 de julio de 2015

EL ALCALDE
Miquel Àngel March Cerdà

Ante mí,
LA SECRETARIA
Francisca M. Adrover Cànaves

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pollença, a 2 de julio de 2015

EL ALCALDE
Miquel Àngel March Cerdà

